

Expediente: **6278/05**

Carátula: **SUCESION LOPEZ DE ZAVALIA FERNANDO JUSTO C/ NIEVA DONATO EDUARDO S/ X* DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202189866 - SUCESION LOPEZ DE ZAVALIA, FERNANDO JUSTO-ACTOR

20202189866 - LOPEZ DE ZAVALIA, JAVIER ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GARMENDIA, CARLOS MAURICIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SANTILLAN, MANUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BARRAZA, JORGE ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MAMANI, DOMINGO-REPRESENTANTE LEGAL - DEMANDADO

90000000000 - NIEVA, EDUARDO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DE TOLOMBON, -TERCERO

90000000000 - NIEVA, DONATO EDUARDO-DEMANDADO

20231172115 - GARMEDIA, CARLOS MAURICIO - CASILLERO PARAMETRIZADO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 6278/05



H106028894413

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

JUICIO: SUCESION LOPEZ DE ZAVALIA FERNANDO JUSTO c/ NIEVA DONATO EDUARDO S/ X* DESALOJO. EXP.6278/05. -

///Presento a despacho e informo a S.S. sobre el estado procesal de autos: **1)** Por sentencia de fecha 08/02/2012 se hizo lugar a la presente demanda de desalojo promovida por SUCESIÓN LOPEZ DE ZAVALIA FERNANDO JUSTO en contra de NIEVA DONATO EDUARDO. **2)** Por sentencia del 21/08/2014, la Excma. Cámara resolvió: " **I)** NO HACER LUGAR a los recursos de nulidad deducidos por la Sucesión Lopez De Zavalía Fernando Justo, Nieva Donato Eduardo y la Comunidad Indígena del Pueblo de Tolombón contra la sentencia de fecha 08-02-2012 (fs. 845-847). **II)** HACER LUGAR al recurso de apelación de la Sucesión Lopez De Zavalía Fernando Justo revocando parcialmente la sentencia del 08-02-2012 (fs. 845-847) en cuanto declara aplicable al caso de autos el art. 2° de la ley 26160. Proveyendo lo pertinente: HACER LUGAR a la demanda de desalojo en los términos del art. 428 del C.P.C. y C., por la causal de tenencia precaria, iniciada por Sucesión Lopez De Zavalía Fernando Justo en contra de Donato Eduardo Nieva respecto del inmueble conocido como Estancia Riarte o Estancia Rearte, padrón inmobiliario 99.392, Matrícula Registral X-00787, ubicado en el Departamento Trancas, Provincia de Tucumán.-En consecuencia se condena a Donato Eduardo Nieva hacer entrega del mencionado inmueble al actor, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, libre de ocupantes y pertenencias, bajo apercibimiento de proceder al desahucio mediante el auxilio de la fuerza pública. **III)** NO HACER LUGAR a los recursos de apelación deducidos por Nieva Donato Eduardo y la Comunidad Indígena del Pueblo de Tolombón contra la sentencia del 08-02-2012 (fs. 845-847). . ." **3)** Por sentencia de fecha 09/06/2017 la Excma. Corte Suprema de Justicia resolvió en su punto I) "NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por el apoderado de la Comunidad Indígena del Pueblo de Tolombón (fs.974/1014) contra la sentencia N°249 del 21 de agosto de 2014 (fs.949/954) dictada por la Sala II de la Cámara Civil en Documentos y Locaciones". . . **4)** El 15/02/2018 la parte actora solicita el lanzamiento del demandado. Su letrado apoderado, Dr. Javier Esteban López de Zavalía presta conformidad en los términos del art.35 de la Ley 5480 y repone aportes previsionales por la suma de \$1.350 correspondientes al 18% de \$7.500, valor de una regulación mínima a esa fecha.

Asimismo repone planilla fiscal a su cargo. Previa intimación al demandado y a la tercera, Comunidad Indígena del Pueblo de Tolombón, se forma cargo fiscal en su contra por incumplimiento con la planilla fiscal a su cargo. **5)** En fecha 01/12/2023 se regula honorarios a los letrados intervinientes, por lo actuado en primera instancia. **6)** Atento imposición de costas a cargo de la actora por el incidente resuelto el 11/04/2006, ésta, en fecha 14/12/2023 deposita y da en pago al letrado Carlos Mauricio Garmendia la suma de \$56.130. Suma que al día de la fecha y conforme consulta realizada en el sistema informático de cuentas bancarias judiciales, se encuentra depositada en la Cuenta N°562200406198271 abierta a nombre del presente juicio. De igual manera hago constar que el letrado Garmendia fue notificado del depósito efectuado, en los Estrados Judiciales, por haber incumplido con la orden de constituir domicilio digital. Es cuanto puedo informar. Secretaría. FDO. HUMBERTO LOPEZ BRAVO. PROSECRETARIO

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 15/12/2025 presentado por el letrado Javier Esteban López de Zavalía: **I)** Téngase presente informe que antecede. **II)** Al lanzamiento peticionado: **a)** Oportunamente. Previamente, y atento que ya se ha regulado honorarios por lo actuado en esta instancia, cúmplase con el art. 34 de la Ley 6059. **b)** Repongase tributación fiscal que se adeudare. A sus efectos, y atento constancias de autos, practíquese planilla por Secretaría, realizándose el cálculo a partir de las actuaciones de fecha 01/03/2023. **c)** Atento regulación de honorarios de fecha 01/12/2023 y suma depositada a favor del letrado Carlos Mauricio Garmendia, complete la suma de \$5.250 para integrar lo correspondiente a honorarios y aportes del citado letrado. **d)** Téngase presente conformidad prestada oportunamente por letrado presentante, en los términos del art.35 de la Ley 5480. **III)** A los fines de evitar la depreciación de la suma \$56.130 depositada en la cuenta común N°562200406198271, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a fin que proceda a colocar la misma en plazo fijo por treinta días con renovación automática. **IV)** Notifíquese la presente al letrado Carlos Mauricio Garmendia, por única vez, en su casillero parametrizado.

HLB.6278/05

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

Certificado digital:

CN=LOPEZ BRAVO Humberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202852212

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.